

OEA/SER.D/V.27/90  
Febrero 22, 1991  
Original: español

Distribución Limitada

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA  
SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE  
LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL EN MONTEVIDEO

(Suscrito en Montevideo, el 27 de noviembre de 1990)

ACUERDO COMPLEMENTARIO  
ENTRE  
EL GOBIERNO  
DE LA  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Y  
LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA  
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA  
SECRETARIA GENERAL EN MONTEVIDEO.

Las Partes en el presente Acuerdo Complementario, por un lado el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, denominado en adelante, el Gobierno, representado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Héctor Gros Espiell, y por otro lado la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, denominada en adelante la Secretaría General, representada por la Directora de la Oficina de la Secretaría General en el Uruguay, expresamente autorizada para ello por el Secretario General de la Organización.

**CONSIDERANDO:**

que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos suscribieron un Acuerdo sobre el Funcionamiento en el Uruguay de la Oficina de la Organización y sobre Privilegios e Inmunities reconocidos a la Organización de los Estados Americanos y a sus funcionarios el 27 de junio de 1969;

Que en aplicación de su política de cooperar en el establecimiento y mantenimiento de las Misiones y Oficinas de las Organizaciones Internacionales de las que la República es miembro, contribuyó en 1967 con una suma para el mantenimiento de la Oficina de la Secretaría General en Montevideo, mediante un aporte en moneda nacional al "Fondo Específico 18", creado en virtud del artículo 86 b. de las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General, aprobadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos;

Que es intención del Gobierno contribuir a la Oficina de la Secretaría General en Montevideo, aportando recursos anualmente al mencionado Fondo, como expresión de su voluntad de apoyar las actividades de la Organización en la República.

Han convenido lo siguiente:

## ARTICULO I

Complementar el Acuerdo suscrito en Montevideo el 27 de junio de 1969, entre la Secretaría General y el Gobierno, con un artículo adicional que tendrá el número 22, sobre la contribución nacional para el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General en Montevideo.

## ARTICULO II

El texto del artículo 22 antes mencionado será el siguiente:

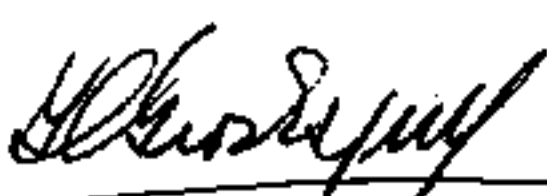
"Artículo 22. Contribución anual. Con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la Oficina y coadyuvar al incremento y mejoramiento de los servicios que ella presta al país, el Gobierno entregará anualmente a la Secretaría General, para uso exclusivo de la Oficina, una contribución en moneda nacional. Las Partes de común acuerdo fijan en el equivalente a U\$S 7.500 el monto total de dicha contribución.

Dicha contribución será acreditada por la Secretaría General al Fondo Especifico 18 y administrada de conformidad con las normas generales para el funcionamiento de la Secretaría General."

## ARTICULO III

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma. Permanecerá en vigor mientras las Partes no lo denuncien por escrito. En este caso cesará de tener vigencia seis meses después de la denuncia de cualquiera de las Partes, sin perjuicio del pago de la cuota del año vencido.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello signan el presente Acuerdo Complementario en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de noviembre del año 1990.



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



POR LA SECRETARIA  
GENERAL DE LA  
ORGANIZACION DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS